

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS SUR ETAPA 2", EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "PROYECTO GUBERNAMENTAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DEL FONDO ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE JALISCO NÚMERO 18250, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FEPAJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MAESTRA SANDRA ESMERALDA SERRATOS VIRGEN; POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR (JIAS) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EJECUTORA DEL PROYECTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL MAESTRO RAYMUNDO GUTIÉRREZ RÁBAGO; A QUIENES, EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en su artículo 1º, dispone que su observancia es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como, la protección al ambiente y el patrimonio cultural en el Estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del Estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

El ordenamiento en cita, en su artículo 41 Bis, contempla que establecerá el Fondo Estatal de Protección al Ambiente, para la investigación, estudio y atención de asuntos en materia ambiental que se consideren de interés para el Estado, asimismo, dicha Ley en su artículo 41 Ter señala que los recursos que lo integren serán administrados vía fideicomiso y se destinarán, entre otras cosas, a la realización de acciones de preservación del ambiente la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico; la restauración, manejo y administración

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS SUR ETAPA 2"

de las áreas de valor ambiental; prevención, mitigación y restauración de sitios contaminados; el apoyo a programas de prevención y restauración del equilibrio ecológico que desarrollen los municipios; el apoyo al desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental; la prevención y control de la contaminación atmosférica, de suelos y de agua; la adquisición de tecnologías que midan los niveles máximos permitidos de emisión de contaminantes en tiempo y condiciones reales, financiar programas y acciones tendientes a mejorar la calidad del aire, entre otras.

SEGUNDO.- Que, con fecha 05 (cinco) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), se firmó el Contrato de Creación del Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco" con número administrativo de identificación 18250 (uno ocho dos cinco cero), entre el Gobierno Constitucional del Estado de Jalisco fungiendo como Fideicomitente y Fideicomisario, y Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple en carácter de Fiduciario, cuyo objeto es constituir un medio para que el Fideicomiso del Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco Número 18250 pueda llevar a cabo todas las acciones necesarias para establecer la integración, funcionamiento y procedimientos del **"FEPAJ"**, en forma eficiente, oportuna, equitativa y transparente y en cumplimiento con las leyes y normatividad aplicable, buscando implementar acciones para la adaptación y mitigación al cambio climático, restauración y manejo sustentable del medio ambiente, así como, asegurar el derecho humano a mantener un ambiente sano y garantizar la permanencia invaluable del capital natural del Estado de Jalisco, celebrándose el primer convenio modificatorio el 20 (veinte) de abril de 2020 (dos mil veinte), un segundo convenio modificatorio el 29 (veintinueve) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), un tercer convenio modificatorio el 02 (dos) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), y un cuarto convenio modificatorio el 27 (veintisiete) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).

TERCERO.- Que, en ejercicio a las atribuciones previstas para el **COMITÉ TÉCNICO**, mediante **ACUERDO CT/FEPAJ/111/10-06-2026**, se aprobó destinar recursos económicos al **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"** con cargo a los recursos existentes en la cuenta **0293165100201**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS SUR ETAPA 2"

denominada **"PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR"** por una cantidad hasta de **\$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, en el entendido de que las comisiones bancarias que, en su caso se generen por las entregas de los recursos aprobados, se cubrirán con cargo a la cuenta **17090358, "GASTOS"** sin disminución del monto total aprobado en el **ACUERDO**

Asimismo, se faculta a la **DIRECTORA GENERAL** del **"FEPAJ"**, para que instruya al **FIDUCIARIO** para la entrega del monto autorizado en la o las entregas que en tales oficios precisara;

CUARTO. - La vinculación del proyecto con el objeto y fines del **"FEPAJ"** se establecen en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos 41 Bis y 41 Ter fracción II, en correlación con las cláusulas cuarta y séptima del cuarto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso

DEFINICIONES:

ACUERDO: Se refiere al acuerdo **CT/FEPAJ/111/10-06-2026**.

ANEXO TÉCNICO: Descripción técnica del Proyecto Gubernamental.

ANEXO FINANCIERO: Descripción del presupuesto del Proyecto Gubernamental.

COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico del FEPAJ.

CONVENIO DE COLABORACIÓN: El presente Convenio de Colaboración para la Asignación y Transferencia de Recursos.

EJECUTORA DEL PROYECTO: La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur (JIAS).

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS SUR ETAPA 2"

FEPAJ: Fideicomiso del Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco Número 18250.

FIDUCIARIO: Se refiere a BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE como FIDUCIARIO del FEPAJ.

SOLICITUD ÚNICA: Descripción ejecutiva del Proyecto Gubernamental.

PROYECTO GUBERNAMENTAL: "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS SUR ETAPA 2"

DECLARACIONES:

I.- Declara el " **FEPAJ**", a través de su **DIRECTORA GENERAL** que:

a) Con fecha 06 (seis) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Mtro. Jesús Pablo Lemus Navarro, designó como **DIRECTORA GENERAL** del "**FEPAJ**", a la Mtra. Sandra Esmeralda Serratos Virgen.

b) Comparece en cumplimiento al **ACUERDO CT/FEPAJ/111/10-06-2026** de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del "**FEPAJ**" celebrada el 10 (diez) de junio de 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual, el **COMITÉ TÉCNICO** del "**FEPAJ**" aprueba el "**PROYECTO GUBERNAMENTAL**" hasta por la cantidad de **\$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para la ejecución de este.

c) Asimismo, dicho **ACUERDO** faculta a la **DIRECTORA GENERAL**, para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** entre "**LA EJECUTORA DEL PROYECTO**" y el "**FEPAJ**" para que se transfiera el recurso a "**LA EJECUTORA DEL PROYECTO**", facultando a la **DIRECTORA GENERAL** para que instruya al **FIDUCIARIO** sobre las dispersiones y ministraciones de los

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS SUR ETAPA 2"

recursos por la cantidad de hasta **\$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con el Contrato del Fideicomiso.

d) Dentro de la estructura del Fideicomiso, se cuenta con la **DIRECCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES**; y que de entre sus atribuciones, cuenta con las de supervisar el cumplimiento de los contratos, convenios y cualquier otro instrumento que suscriba la **DIRECCIÓN GENERAL**, relacionado con temas ambientales, competencia de la Dirección; supervisar que los ejecutores y/o beneficiarios de apoyos del Fideicomiso apliquen los recursos bajo los términos, condiciones, conceptos y montos en lo que fueron aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO**, dando el visto bueno para la ministración de los recursos, realizando visitas de campo, autorizando informes técnico-financieros, finiquitos, informes de conclusión, resguardando la documentación soporte que acredite el desarrollo del proyecto, asegurar el cumplimiento de los objetivos, metas y aplicación de los recursos aprobados destinados a proyectos, programas y convenios suscritos por la **DIRECCIÓN GENERAL**; vigilar el avance técnico - financiero de los proyectos, programas o convenios celebrados por la **DIRECCIÓN GENERAL**; informar oportunamente a la **DIRECCIÓN GENERAL** cuando exista incumplimiento a las obligaciones de los convenios, programas o proyectos que se hayan suscrito hasta el otorgamiento del finiquito correspondiente, de conformidad con el artículo 29 fracciones: VII, VIII, XVI, XVII, XIX, XX del Reglamento Interno del Fideicomiso Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, y en cumplimiento a dichas atribuciones comparece la persona titular de la **DIRECCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES** para la suscripción del presente instrumento.

e) Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2114, de la Avenida de la Paz, Colonia Lafayette, C.P. 44150, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "**LA EJECUTORA DEL PROYECTO**", a través de su Director General que:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS SUR ETAPA 2"

Convenio 09/FEPAJ-JIAS/2026

a) Que la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur (JIAS) constituye como un Organismo Público Descentralizado de carácter intermunicipal, derivado del Convenio de Creación correspondiente, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 24 veinticuatro de octubre del año 2009 dos mil nueve.

b) Que el Maestro Raymundo Gutiérrez Rábago, en su carácter de Director, cuenta con las facultades como apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración, de conformidad con la cláusula vigésima quinta del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur (JIAS)”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 01 primero de junio de 2014 dos mil catorce.

c) Que la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur (JIAS), tiene por objeto dar apoyo técnico para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programa relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales, dicho Organismo Público Descentralizado se integra por los Ayuntamientos de Acatic, Arandas, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Jesús María, Mexxicacán, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe, y Yahualica de González Gallo, todos del Estado de Jalisco.

d) Que mediante la Segunda Sesión Ordinaria, de su Órgano Máximo de Gobierno de fecha 19 diecinueve de junio de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó y autorizó la celebración del presente convenio.

e) Que **“LA EJECUTORA DEL PROYECTO”** se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **JIM140609BW3**.

f) Que reconoce que la ejecución y comprobación de los recursos que se transfieran por parte del **“FEPAJ”**, se deberá realizar a partir de la celebración del presente y de conformidad

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS SUR ETAPA 2”

con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Contabilidad, Presupuesto y Gasto Público del Estado de Jalisco, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco, y toda aquella normatividad que por su naturaleza sea aplicable, por lo que se sujetará a la fiscalización y revisiones que en su caso requiera la Contraloría del Estado de Jalisco, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, o diversa autoridad competente, siendo responsables de las inconsistencias que en su caso resulten.

g) Que bajo protesta de decir verdad, señala que cuenta con las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para la ejecución y realización del **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"**.

h) Que se compromete a la realización de todas las acciones administrativas y jurídicas necesarias para dar cumplimiento y cierre al **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"**, así como para la consecución del beneficio ambiental que se desprende del contenido de **ANEXO TÉCNICO, ANEXO FINANCIERO** y la **SOLICITUD ÚNICA**.

i) Señala la cuenta bancaria **127741294** con clave interbancaria **012320001277412949**, de **"BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE"** para efecto de que se transfieran los recursos y ministraciones para la ejecución del **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"** materia del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

j) Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en Carretera Tepatitlán-San Juan km 81, Valle de Guadalupe, Jalisco.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

a) Es su intención el celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** para la asignación y transferencia de recursos económicos y que se reconocen mutuamente el carácter y las

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS SUR ETAPA 2"

facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, por lo que, en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** cuenta con la autorización del **COMITÉ TÉCNICO** del "FEPAJ" mediante "**ACUERDO**" y tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso, asignado por el "FEPAJ" a "**LA EJECUTORA DEL PROYECTO**", hasta por la cantidad de **\$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para la ejecución del "**PROYECTO GUBERNAMENTAL**"; mismo que se detalla en la **SOLICITUD ÚNICA, ANEXO FINANCIERO** y **ANEXO TÉCNICO**, anexos que forman parte integral del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

SEGUNDA. MONTO DEL RECURSO. Los recursos que serán transferidos a "**LA EJECUTORA DEL PROYECTO**" para la ejecución del "**PROYECTO GUBERNAMENTAL**" ascienden a la cantidad de hasta **\$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, mismos que se tomarán de la cuenta del patrimonio del "FEPAJ" denominada "**PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**", y serán depositados en la cuenta bancaria **127741294** con clave interbancaria **012320001277412949**, de "**BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**" a nombre de "**LA EJECUTORA DEL PROYECTO**".

La cuenta antes señalada deberá ser productiva y utilizarse única y exclusivamente para la recepción del recurso y ejecución del "**PROYECTO GUBERNAMENTAL**", por lo que el ejercicio del recurso deberá realizarse a través de esta cuenta, y las facturas que se entreguen para comprobar el ejercicio del recurso deberá verse reflejado en el estado de cuenta de la cuenta bancaria aperturada para este proyecto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS SUR ETAPA 2"

TERCERA. DE LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS. Los recursos establecidos en la cláusula anterior para la ejecución del **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"** serán transferidos a **"LA EJECUTORA DEL PROYECTO"**, por el **"FEPAJ"** conforme al número de ministraciones indicadas en el **ANEXO FINANCIERO** y **sujeto a la suficiencia presupuestal del "FEPAJ"**, su ejercicio, gasto y comprobación será a partir de la firma del presente convenio.

La entrega de la primera ministración se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del convenio y entrega de la factura correspondiente. A partir de la segunda y subsecuentes ministraciones, los recursos serán transferidos una vez que el informe correspondiente a la ministración inmediata anterior se encuentre validado por la **DIRECCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES**.

Las ministraciones podrán suspenderse en caso de que **"LA EJECUTORA DEL PROYECTO"** incumpla las obligaciones contempladas en el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

CUARTA. DESTINO DEL RECURSO. Los recursos entregados a **"LA EJECUTORA DEL PROYECTO"** deberán utilizarse exclusivamente conforme a lo aprobado en la **SOLICITUD ÚNICA, ANEXO TÉCNICO** y **ANEXO FINANCIERO**, que forman parte integral del presente instrumento encaminado al cumplimiento y ejecución del **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"**. **"LA EJECUTORA DEL PROYECTO"**, una vez que se le transfieran los recursos y ministraciones que correspondan y posterior a la firma de presente, podrá iniciar el proceso de ejercicio de gasto con base en la normatividad aplicable, y sujeto a la comprobación en términos de lo contenido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Contabilidad, Presupuesto y Gasto Público del Estado de Jalisco, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco, y toda aquella normatividad que por su naturaleza sea aplicable.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS SUR ETAPA 2"

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "FEPAJ".

- a) Realizar los trámites y gestiones necesarias ante el **"FIDUCIARIO"** a efecto de transferir a **"LA EJECUTORA DEL PROYECTO"** los recursos señalados en la cláusula segunda, para que ésta a su vez, se encuentre en aptitud de ejecutar el **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"** en los términos establecidos en el presente convenio y de conformidad a lo aprobado en el **ACUERDO** por el **COMITÉ TÉCNICO** del **"FEPAJ"**.
- b) Enviar a **"LA EJECUTORA DEL PROYECTO"** copia del comprobante que emita el **"FIDUCIARIO"** de la o las transferencias realizadas.
- c) Dar seguimiento a los objetivos, metas y acciones del **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"**, colaborando con **"LA EJECUTORA DEL PROYECTO"** para asegurar que se cumpla con el objeto del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** bajo las condiciones aprobadas por el **COMITÉ TÉCNICO** del **"FEPAJ"** en la **SOLICITUD ÚNICA, ANEXO TÉCNICO** y **ANEXO FINANCIERO**.
- d) Elaborar y emitir, dentro de los 05 (cinco) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del informe que corresponda, a través de la **DIRECCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES**, el dictamen de seguimiento precisando en su caso las observaciones que se consideren respecto a la ejecución del **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"** y notificar el dictamen a **"LA EJECUTORA DEL PROYECTO"**.
- e) Elaborar y emitir, dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del informe final, a través de la **DIRECCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES**, el dictamen final precisando en su caso las observaciones que se consideren respecto a la ejecución del **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"** y notificar el dictamen a **"LA EJECUTORA DEL PROYECTO"**.
- f) Elaborar y emitir el acta de conclusión y cierre del proyecto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS SUR ETAPA 2"

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA DEL PROYECTO":

- a) Realizar de forma previa a la entrega de los recursos o ministraciones, la tramitación y obtención de las autorizaciones, licencias o permisos que se requieran por parte de cualquier autoridad, y que resulten necesarias para la ejecución y realización del **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"**, mismas que acreditan su viabilidad.
- b) Entregar el reporte en los términos de la cláusula octava del presente convenio.
- c) Realizar todas las acciones administrativas y jurídicas necesarias para dar cumplimiento y cierre al **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"**, así como para la consecución del beneficio ambiental que se desprende del contenido de **ANEXO TÉCNICO, ANEXO FINANCIERO** y la **SOLICITUD ÚNICA**.
- d) Realizar el gasto y la comprobación de los recursos transferidos para la ejecución del **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"** a partir de la firma del presente convenio y en términos de lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Contabilidad, Presupuesto y Gasto Público del Estado de Jalisco, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco, y toda aquella normatividad que por su naturaleza sea aplicable.
- e) Trabajar de manera conjunta y coordinada con el **"FEPAJ"**, para el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones acordadas en el **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"**, para asegurar que se cumpla con el objeto del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** bajo las condiciones aprobadas por el **COMITÉ TÉCNICO** en su **SOLICITUD ÚNICA, ANEXO TÉCNICO** y **ANEXO FINANCIERO**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS SUR ETAPA 2"

f) Realizar la revisión legal y justificación del gasto a efectuar, así como, vigilar el destino, uso adecuado del gasto, integrar los expedientes administrativos comprobatorios del ejercicio del recurso otorgado para el **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"**, así como resguardar la documentación que derive del mismo; de igual manera informar, atender y aclarar los cuestionamientos y requerimientos de documentación comprobatoria solicitada por el **"FEPAJ"** o cualquier otra área administrativa, normativa, de auditoría, de transparencia y de las instancias correspondientes; así mismo, será responsable de la ejecución de los procedimientos tanto administrativos, técnico, como jurídicos en tiempo y forma, ante las instancias competentes de conformidad a la normatividad aplicable.

g) Administrar, mantener, ejecutar y aplicar los recursos que se le transfieran, única y exclusivamente a través de la cuenta bancaria aperturada para la ejecución del **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"**, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, en los términos y tiempos establecidos en el presente instrumento, así como, en su **SOLICITUD ÚNICA, ANEXO TÉCNICO y ANEXO FINANCIERO**.

h) Para el caso de la adquisición de bienes muebles con motivo del **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"**, se comprometen a realizar las acciones necesarias tendientes a garantizar el mantenimiento, resguardo y en su caso la contratación de los seguros que resulten necesarios para su cuidado durante su vida útil.

i) Abstenerse de realizar cualquier modificación en la aplicación y ejercicio del recurso; por lo que, en caso de requerirse, la misma deberá ser previamente comunicada al **"FEPAJ"**, a través de la **DIRECCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES**, para su revisión y aprobación por el **COMITÉ TÉCNICO**, sin que en ningún momento puedan incrementarse las cantidades aportadas por el **"FEPAJ"** que no se hayan establecido en el presente instrumento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS
SUR ETAPA 2"

Cualquier modificación que no esté aprobada en los términos anteriores, será motivo de incumplimiento a las obligaciones del presente, y no podrá validarse, por lo que deberán de reintegrarse los recursos aplicados sin autorización.

j) Ejercer los recursos señalados en los términos, condiciones y cantidades establecidas en el **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"**, el presente instrumento, la **SOLICITUD ÚNICA, ANEXO TÉCNICO** y **ANEXO FINANCIERO**, bajo el entendido de que el ejercicio, gasto y comprobación será a partir de la firma del presente convenio y hasta el 30 de noviembre del 2026.

k) Presentar por escrito y de manera digital (usb, cd, dvd, etc.) a la persona titular de la **DIRECCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES**, los informes técnico - financiero, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes del periodo que concluyó, conforme a lo precisado en el **ANEXO TÉCNICO** y **ANEXO FINANCIERO**, acompañados cada uno de toda la documentación y/o información comprobatoria de los gastos erogados y su comprobación, que resulten necesarios con el objetivo de demostrar el adecuado ejercicio de los recursos en relación con el **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"**.

m) Presentar por escrito y de manera digital (usb, cd, dvd, etc.) a la persona titular de la **DIRECCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES**, el **INFORME FINAL** técnico - financiero del **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"**, a más tardar el día **07 siete de diciembre de 2026 dos mil veintiséis**, conforme a lo precisado en el **ANEXO TÉCNICO** y **ANEXO FINANCIERO**, acompañado de toda la documentación y/o información comprobatoria de los gastos erogados y su comprobación, que resulten necesarios con el objetivo de demostrar el adecuado ejercicio de los recursos en relación con el **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"**.

n) En caso de contar con observaciones en cualquiera de los dictámenes emitidos por la **DIRECCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES**, **"LA EJECUTORA DEL PROYECTO"** deberá atender y solventar las observaciones realizadas por la **DIRECCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES** dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a la notificación del dictamen que

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS SUR ETAPA 2"

corresponda. Las observaciones que no se atiendan en el periodo antes mencionado se tendrán como no solventadas, y se sujetará al contenido del dictamen.

ñ) Rendir al **"FEPAJ"**, en cualquier momento que le requiera, los avances del **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"** con informes técnico - financiero, cierre de proyecto, así como, toda la documentación y/o información que resulte necesaria para acreditar el debido seguimiento, resguardo y justificación final de la realización del **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"**.

o) Otorgar al personal del **"FEPAJ"**, las facilidades necesarias para realizar las visitas de campo.

p) **"LA EJECUTORA DEL PROYECTO"** no podrá ceder los derechos u obligaciones pactadas en el presente instrumento. No se entenderá que se están cediendo los derechos del presente convenio con el desarrollo de algún procedimiento de contratación o adquisición que realice **"LA EJECUTORA DEL PROYECTO"** de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

q) **"LA EJECUTORA DEL PROYECTO"** deberá reintegrar al **"FEPAJ"** los recursos no ejercidos al 30 treinta de noviembre de 2026 dos mil veintiséis y los rendimientos financieros generados desde la apertura de la cuenta; ello en un término no mayor de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de que la **DIRECCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES** emita el dictamen final del **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"**, ello teniendo en cuenta los plazos previstos y contenidos en la **SOLICITUD ÚNICA**.

r) En caso de pagos pendientes que correspondan al mes de noviembre del 2026 (dos mil veintiséis), que por su naturaleza se deban realizar en el mes de diciembre del presente año, deberá presentar a más tardar el día 30 treinta de noviembre del año en curso, una solicitud con el recurso comprometido, el cual se deberá ejercer a más tardar el día 07 (siete) de diciembre del año 2026 (dos mil veintiséis).

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS SUR ETAPA 2"

SÉPTIMA. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS. En relación con los recursos públicos entregados en virtud del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** para la asignación y transferencia de recursos **"LA EJECUTORA DEL PROYECTO"** tendrá el carácter de ente fiscalizable y auditable, como unidad ejecutora del gasto, por lo que cuenta con la obligación de resguardar la documentación que se genere con motivo de las obligaciones que adquiere en el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, coadyuvando con el **"FEPAJ"** en la atención de auditorías por parte de los entes fiscalizadores, respecto del ejercicio de los recursos asignados para el **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA EJECUTORA DEL PROYECTO"** será la responsable de ejecutar el recurso entregado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como, aquellas en materia presupuestal y cualquier otra normatividad aplicable, quedando subsistentes después de esta fecha las obligaciones de **"LAS PARTES"** que se encuentren pendientes de cumplimiento.

OCTAVA. REPORTE DE RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO GUBERNAMENTAL".

"LA EJECUTORA DEL PROYECTO" deberá realizar un reporte de resultados cada año, ello durante un periodo de 4 (cuatro) años, sin que dicho periodo pueda exceder el término de la administración, debiendo entregarse a más tardar en el mes de noviembre de cada año, lo anterior para acreditar el cumplimiento de los objetivos, así como, el adecuado seguimiento de las acciones. El reporte deberá de contener:

1. Calendario de actividades (cursos, capacitaciones y talleres).
2. Caracterización sociodemográfica de los participantes.
3. Cartas descriptivas de los cursos, capacitaciones y talleres.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS SUR ETAPA 2"

4. Superficie potencial donde se realizarán las acciones aprendidas en los cursos, capacitaciones y talleres.
5. Resultados generales por actividad (objetivos alcanzados y números de participantes).
6. Acciones de difusión y extensión de impacto.
7. Listas de asistencias.
8. Evidencia fotográfica. .

Dicho reporte deberá ser presentado por escrito y de manera digital (usb, cd, dvd, etc.) a la persona titular de la **DIRECCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES**, acompañado de toda la documentación comprobatoria de las acciones realizadas.

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y hasta el 30 treinta de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, quedando subsistentes las obligaciones de **"LAS PARTES"** pendientes de cumplimiento.

Lo anterior, con la salvedad de la obligación de la **"LA EJECUTORA DEL PROYECTO"**, de presentar los reportes a los que se refiere la cláusula **OCTAVA** del presente convenio.

DÉCIMA. COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, en cualquier momento el **"FEPAJ"** podrá designar, por conducto de su **DIRECTORA GENERAL** a personal del **"FEPAJ"**, para la realización acciones de supervisión de avance de la realización del **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"**, y con el objeto de asegurar que el mismo se ejecute de conformidad con la **SOLICITUD ÚNICA, ANEXO TÉCNICO y ANEXO FINANCIERO** aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO** del **"FEPAJ"**, así como, a lo establecido en el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

DÉCIMA PRIMERA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES PARA SU SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" designan de manera expresa como responsable del seguimiento del cumplimiento al presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** a las siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS SUR ETAPA 2"

a) Por el "FEPAJ", la persona titular de la **DIRECCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES**.

b) Por "**LA EJECUTORA DEL PROYECTO**" se designa como responsable general del "**PROYECTO GUBERNAMENTAL**" al Director de la JIAS, el Mtro. Raymundo Gutiérrez Rábago; o quien en su momento ostente el cargo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. El personal designado, o comisionado para la realización del objeto de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "**LAS PARTES**" y entrarán en vigor el día de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, así como, para la ejecución del "**PROYECTO GUBERNAMENTAL**", se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito. Dicho plazo, excepto en los casos

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS SUR ETAPA 2"

de urgencia por requerimientos de terminación del **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"**, no será inferior a 08 (ocho) días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, **"LAS PARTES"** no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que, por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y sus anexos, en cuanto al ejercicio del recurso materia del **"PROYECTO GUBERNAMENTAL"**, así como en caso de ejercerlo indebidamente o no comprobar su ejercicio, **"LA EJECUTORA DEL PROYECTO"**, deberá reintegrar al **"FEPAJ"**, las cantidades que haya recibido, y que no se hubieran ejercido, indebidamente ejercidas o no comprobadas, conforme a la normatividad aplicable.

De actualizarse lo anterior, **"LA EJECUTORA DEL PROYECTO"** deberá de reintegrar las cantidades conforme a lo señalado en el dictamen final que emita la **DIRECCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES**, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a partir de la recepción de dicho dictamen; debiendo reintegrar el recurso al **"FEPAJ"** a la cuenta bancaria que corresponde al **PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**; se exceptúa de realizar el reintegro, la no presentación de los reportes de resultados previstos en la cláusula OCTAVA, lo cual se considerará como un incumplimiento.

En caso de cualquier incumplimiento imputable a **"LA EJECUTORA DEL PROYECTO"**, no será susceptible de recibir financiamiento alguno por parte del **"FEPAJ"**, hasta en tanto no se solvente el mismo en todos sus aspectos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS SUR ETAPA 2"

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la terminación del presente instrumento se dará una vez que “LAS PARTES” hayan cumplido con la totalidad de los compromisos que asumen al amparo de este y el periodo pactado para su vigencia, incluyendo la comprobación del gasto, y en su caso el reintegro de recursos, sin que en caso de incumplimiento se requiera declaración judicial alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” reconocen y acuerdan que tanto el “FEPAJ” como “LA EJECUTORA DEL PROYECTO”, serán titulares exclusivos de los materiales, estudios, resultados académicos, y en general cualquier tipo de entregable generado con motivo del “PROYECTO GUBERNAMENTAL”; por lo que su uso, difusión, transmisión, transcripción y en general cualquier fin, será sin lucro y siempre con referencia a la fuente de financiamiento, mencionando como su origen, el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**; con la salvedad de los derechos de autor que correspondan.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR VIOLACIÓN A DERECHOS DE AUTOR: “LAS PARTES” acuerdan que cualquier responsabilidad que se pudiera derivar por alguna eventual afectación de los derechos autorales, será por cuenta de y correrá a cargo de aquella parte que haya incurrido en tal responsabilidad.

Una vez leído el presente convenio por “LAS PARTES”, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por duplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a fecha 30 treinta de junio de 2026 dos mil veintiséis.

POR EL “FEPAJ”

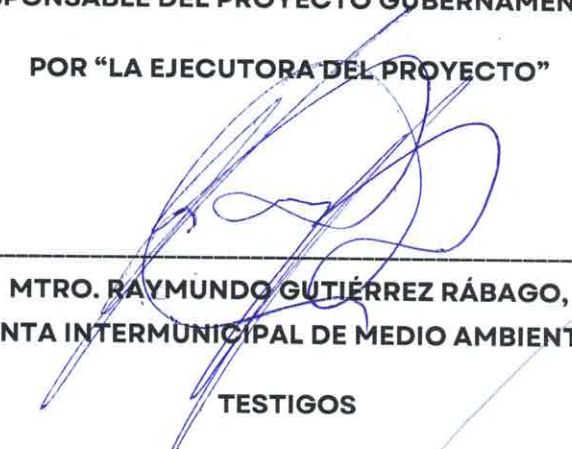


MTRA. SANDRA ESMERALDA SERRATOS VIRGEN
DIRECTORA GENERAL DEL “FEPAJ”

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS SUR ETAPA 2”



ING. MIRIAM ALEJANDRA MARTÍNEZ LUGO
DIRECTORA DE PROYECTOS AMBIENTALES DEL "FEPAJ"
RESPONSABLE DEL PROYECTO GUBERNAMENTAL
POR "LA EJECUTORA DEL PROYECTO"



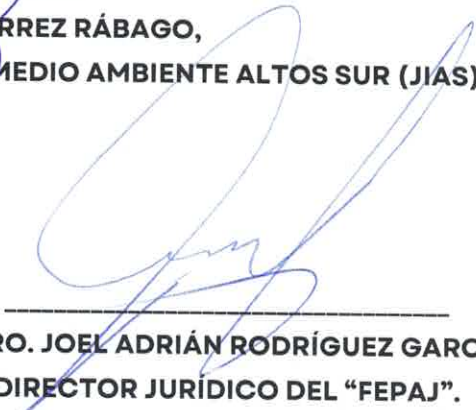
MTRO. RAYMUNDO GUTIÉRREZ RÁBAGO,

DIRECTOR DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR (JIAS)

TESTIGOS



LIC. ROSA CRISTINA CORONA GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL "FEPAJ"



MTRO. JOEL ADRIÁN RODRÍGUEZ GARCÍA
DIRECTOR JURÍDICO DEL "FEPAJ".

La presente hoja de firmas forma parte integrante del "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS SUR ETAPA 2", celebrado entre el Fideicomiso del Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco (FEPAJ) y Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara (AMBU), de fecha 30 treinta de junio de 2026 dos mil veintiséis, por lo que carece de validez y efectos jurídicos si se encuentra separada del documento principal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD ALTOS SUR ETAPA 2"